

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2022, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL Y LA DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de subvenciones tiene los siguientes objetivos:

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Favorecer la participación de las asociaciones empresariales y federaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Facilitar la gestión y funcionamiento de las asociaciones empresariales y federaciones empresariales mediante la contratación de un gerente/dinamizador.
- Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales y federaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Incentivar la colaboración empresarial como estrategia para una mejor gestión empresarial.
- Revitalizar el tejido empresarial de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales, a través de la realización de acciones de dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales.
- Incentivar la actividad y dinamismo en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en las zonas comerciales abiertas como alternativa a otros formatos comerciales.
- Atraer al consumidor a las zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la realización de acciones de promoción y dinamización comercial.
- Promocionar las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Impulsar la digitalización de los comercios de la isla.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Zonas Comerciales Abiertas: Aquellas áreas centrales de ciudades, pueblos y barrios, que reúnen una oferta comercial y complementaria dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria son las que se recogen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria. Una síntesis de dicho plan se puede consultar en la siguiente web: <http://www.grancanariacomercio.com>, en el apartado “Consejería” y “Descarga Documentos”.

Parques empresariales: Aquellos espacios en los que se desarrollan procesos de manipulación industrial y almacenaje, y en los que también se llevan a cabo actividades comerciales destinadas al por menor. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que son parques empresariales las áreas industriales que, según las fichas de áreas industriales activas del Plan Estratégico de Áreas Industriales de Gran Canaria, tienen actividad al por menor. Una síntesis de dicho plan se puede consultar en la siguiente web: <http://www.grancanariacomercio.com>, en el apartado “Consejería” y “Descarga Documentos”.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS SUBVENCIONABLES.

En la presente convocatoria se establecen las siguientes dos líneas de subvenciones:

Línea 1.- Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios.

Dentro de esta línea 1 podrán ser beneficiarias de subvención:

- Las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria.
- Las federaciones empresariales en las que más de la mitad de los federados sean asociaciones de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria, o asociaciones del sector comercio, entendiéndose por asociaciones del sector comercio las asociaciones en las que más de la mitad de las empresas asociadas sean del sector comercio.
- Las asociaciones empresariales de parques empresariales de Gran Canaria.

Línea 2.- Dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la financiación de acciones de dinamización.

Dentro de esta línea 2 podrán ser beneficiarias de subvención:

- Las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria.
- Las asociaciones empresariales de parques empresariales de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes entidades:

- 1.- Las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria.
- 2.- Las asociaciones empresariales de parques empresariales de Gran Canaria.
- 3.- Las federaciones empresariales en las que más de la mitad de los federados sean asociaciones de zonas comerciales abiertas, o asociaciones del sector comercio, entendiéndose por asociaciones del sector comercio las asociaciones en las que más de la mitad de las empresas asociadas sean del sector comercio.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán cumplir con todos los requisitos señalados a continuación:

- 1.- Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en la isla de Gran Canaria a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 2.- Tener entre sus fines la promoción, representación, desarrollo, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de Gran Canaria.
- 3.- Haber depositado los estatutos en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias con una antigüedad mínima de un año. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes a esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE ESTAS SUBVENCIONES.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, Cámara de Comercio), actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión y justificación de la presente convocatoria de subvenciones, encargándose de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de subvención, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, asumiendo todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de las mismas, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva, y justificación de las subvenciones concedidas. Asimismo, la Cámara de Comercio realizará una labor de coordinación y supervisión de las tareas realizadas por los gerentes/dinamizadores, y en concreto, de las tareas relacionadas con las encuestas y/o entrevistas a que se refiere el artículo 6 de esta convocatoria, procediendo posteriormente a realizar un análisis y evaluación con los datos recopilados.

Para todo ello se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para esta convocatoria es de **SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (605.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 4310 480000022 "Transf. Ctes. a familias e instit. sin fines de lucro".

Dicho crédito puede verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Este crédito presupuestario se distribuirá del siguiente modo:

. Línea 1 (Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios): TRESCIENTOS OCHENTA MIL (380.000) euros, de los cuales:

- . Doscientos ochenta y cinco mil (285.000) euros se destinan a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.

- . Cuarenta y cinco mil (45.000) euros se destinan a asociaciones empresariales de parques empresariales.
- . Cincuenta mil (50.000) euros se destinan a federaciones empresariales.

En el supuesto de que, una vez distribuido el crédito disponible entre los beneficiarios de subvención de esta línea 1, quedase alguna cantidad sobrante, se procederá del siguiente modo:

- 1.- Si la cantidad sobrante procede del crédito asignado a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, se financiarán, en primer lugar, proyectos de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas para la línea 2; en segundo lugar, proyectos de asociaciones empresariales de parques empresariales para esta línea 1, y en tercer lugar, proyectos de federaciones empresariales. Si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de asociaciones empresariales de parques empresariales para la línea 2.
- 2.- Si la cantidad sobrante procede del crédito asignado a asociaciones empresariales de parques empresariales, se financiarán, en primer lugar, proyectos de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, y en segundo lugar, proyectos de federaciones empresariales. Si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 2, preferentemente de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.
- 3.- Si la cantidad sobrante procede del crédito asignado a federaciones empresariales, se financiarán, en primer lugar, proyectos de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, y en segundo lugar, proyectos de asociaciones empresariales de parques empresariales. Si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 2, preferentemente de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.

. Línea 2 (Dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la financiación de acciones de dinamización): DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (225.000) euros, de los cuales:

- . Ciento noventa y cinco mil (195.000) euros se destinan a proyectos de asociaciones empresariales en zonas comerciales abiertas, y
- . Treinta mil (30.000) euros se destinan a proyectos de asociaciones empresariales en parques empresariales.

En el supuesto de que, una vez distribuido el crédito disponible entre los beneficiarios de subvención de esta línea 2, quedase alguna cantidad sobrante, ésta se destinará a financiar proyectos de la misma línea, y si aún existiese crédito disponible se destinará a financiar proyectos de la línea 1, preferentemente de asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas; en segundo lugar, de asociaciones empresariales de parques empresariales, y en tercer lugar de federaciones empresariales.

En caso de que el crédito de 605.000 € se vea incrementado con una cuantía adicional, la misma se destinará a financiar preferentemente la línea 1 (contratación de personal), y si hubiese alguna cantidad sobrante, se destinará a financiar proyectos de la línea 2 (acciones de promoción y dinamización).

ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la presente convocatoria se establecen dos líneas de actuación subvencionables:

Línea 1. Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios.

Línea 2. Dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la financiación de acciones de dinamización.

A.- Línea 1. Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios.

El objeto de esta línea es apoyar la contratación de personal por parte de asociaciones empresariales y federaciones empresariales, siendo gastos subvencionables el coste de la contratación de una persona, de un/a autónomo o de una empresa de servicios.

La contratación se debe llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, siendo dicho periodo improrrogable, debiendo estar los gastos relativos a dicha contratación efectivamente pagados antes del día 15 de febrero de 2023.

La contratación y el pago del trabajador o del autónomo/a o empresa deberá realizarse directamente por el beneficiario de la subvención, no pudiéndose en ningún caso realizar la contratación con alguna otra asociación, federación, confederación o fundación.

En el caso de contratar los servicios de un/a autónomo/a o una empresa de servicios, la asociación o federación solicitante deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de subvención o, en su caso, con carácter previo a la formalización del contrato de prestación de servicios, que la actividad del autónomo/a u objeto social de la empresa guarda relación con las tareas a realizar. Asimismo, en el caso de contratar una empresa, deberá comunicar la/s persona/s designada/s por la empresa para realizar dichas tareas.

En el caso de contratar por primera vez una persona, autónomo/a o empresa de servicios, la persona contratada deberá cumplir con, al menos, uno de los dos requisitos siguientes:

A.- Tener alguna titulación universitaria, así como, preferentemente, tener experiencia y/o formación en alguna de las siguientes áreas: dirección de organizaciones, márketing, gestión, etc.

B.- Tener como mínimo el título de bachillerato o haber terminado algún ciclo formativo relacionado con las tareas a realizar, y además, tener experiencia y/o formación en alguna de las siguientes áreas: dirección de organizaciones, márketing, gestión, etc.

A.1.- Tareas a realizar por la persona contratada por las asociaciones empresariales.

La persona o empresa contratada por las asociaciones empresariales deberá realizar funciones de gerencia de la asociación y/o funciones relacionadas con el estudio, análisis y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial, entendiéndose por dinamización las acciones orientadas a publicitar la zona comercial abierta o parque empresarial, así como a fomentar la comercialización, consumo, afluencia de consumidores y/o la actividad económica de la zona comercial abierta o parque empresarial.

Asimismo, la persona o empresa contratada deberá realizar, como mínimo, las siguientes tareas:

- 1.- Un censo de las empresas existentes en la zona comercial abierta o parque empresarial, el cual deberá incluir, como mínimo, para cada empresa, la siguiente información: nombre de la empresa, dirección exacta y actividad principal. En el caso de las zonas comerciales abiertas, para la realización de este censo el Servicio de Industria y Comercio facilitará, si fuera necesario, el plano de la zona comercial abierta que consta en el plan director insular de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria. Dicho censo se presentará junto con la justificación de la subvención, y se presentará preferiblemente en formato Excel.
- 2.- Un censo de locales cerrados de la zona comercial abierta o parque empresarial, indicando la dirección exacta de los mismos. Dicho censo se presentará junto con la justificación de la subvención, y se presentará preferiblemente en formato Excel.
- 3.- Recopilar datos e información sobre las empresas y la actividad comercial, realizando encuestas y/o entrevistas a las empresas de la zona comercial o parque empresarial, cuyo formato y contenido será proporcionado, con carácter previo, por la Cámara de Comercio, que coordinará estas actuaciones, debiendo cumplir con las instrucciones y los plazos de ejecución y entrega que establezca la Cámara de Comercio.

A.2.- Tareas a realizar por la persona contratada por las federaciones empresariales.

La persona o empresa contratada por las federaciones empresariales deberá realizar funciones de gerencia de la federación y/o funciones de apoyo a las asociaciones federadas, así como ayudar al impulso de proyectos empresariales de interés para sus asociados o empresas en general.

Asimismo, la persona o empresa contratada deberá recopilar datos e información sobre las empresas y la actividad comercial, realizando encuestas y/o entrevistas a las empresas de su ámbito de actuación, cuyo formato y contenido será proporcionado, con carácter previo, por la Cámara de Comercio, que coordinará estas actuaciones, debiendo cumplir con las instrucciones y los plazos de ejecución y entrega que establezca la Cámara de Comercio.

Para esta línea 1 no se podrá contratar con empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la propia asociación o federación, entendiéndose por empresas vinculadas las señaladas en el anexo 7 de la presente convocatoria.

B.- Línea 2. Dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la financiación de acciones de dinamización.

El objeto de esta línea es apoyar la realización de acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción y dinamización las acciones orientadas a publicitar la zona comercial abierta o parque empresarial, así como a fomentar la comercialización, consumo, afluencia de consumidores y/o la actividad económica de la zona comercial abierta o parque empresarial.

Dentro de esta línea 2 se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es de promoción y dinamización subvencionada/s, y que además se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023, debiendo dichos gastos estar efectivamente pagados antes del día 15 de julio de 2023.

En concreto, las acciones subvencionables serán las siguientes:

- 1.- Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).
- 2.- Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial.
- 3.- Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta o parque empresarial.
- 4.- Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas o parques empresariales, mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, material publicitario en general, publicidad en prensa, radio, televisión, internet, redes sociales y otros similares, así como acciones relacionadas con el márketing, la promoción y el comercio digital de la zona comercial abierta o parque empresarial, tales como guías de empresas digitales, comercio online, y otros similares.
- 5.- Realización conjunta de acciones entre dos o más asociaciones empresariales, pudiendo la misma desarrollarse en una o varias zonas comerciales abiertas o parques empresariales. Cada asociación empresarial deberá asumir una parte del coste económico de la acción, ya sea mediante subvención, fondos propios o aportación de otra entidad pública o privada.
- 6.- Gastos relativos a la actualización, modernización y desarrollo de páginas web y aplicaciones para móviles, así como su adaptación o mejora como puntos de venta. En ningún caso tendrán carácter subvencionable los gastos relacionados con la creación de marketplace o páginas web, creación de aplicaciones para dispositivos, así como cualquier otro gasto considerado como inversión.
- 7.- Diseño del logotipo de la asociación empresarial, y/o elaboración del manual de uso del mismo.
- 8.- Acciones relacionadas con la promoción y publicidad de la asociación empresarial, orientadas a la captación de socios.
- 9.- Formación (presencial u online) dirigida a las empresas, en materia de utilización de redes sociales y/o nuevas tecnologías, digitalización, marketing digital, gestión comercial o empresarial, gestión de zonas comerciales abiertas o parques empresariales, y otros orientados a la mejora y potenciación del sector comercial.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios.
- Regalos y premios en efectivo.
- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Gastos corrientes de la asociación (luz, agua, teléfono, alquiler de locales y gastos similares).

- Gastos de personal de la asociación.

De conformidad con la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008), tampoco serán subvencionables los siguientes gastos:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

Del importe concedido para la línea 2, se podrá destinar hasta un máximo del 5% para financiar los servicios prestados por una asesoría o gestoría para la gestión y tramitación de gastos relativos a la asociación, debiendo dichos gastos corresponder al periodo subvencionado en la presente convocatoria.

Las acciones subvencionadas dentro de esta línea 2 no podrán incluir gastos facturados por empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la asociación, entendiéndose por empresas vinculadas las señaladas en el anexo 7 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

7.1.- Línea 1 (Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios).

Se subvencionará hasta el 100% del coste laboral de una persona, o el coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa de servicios, con los límites establecidos a continuación:

7.1.1.- Asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas.

A.- Para las zonas comerciales abiertas que, según el censo de empresas existentes en el año 2021 en la zona comercial abierta, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, tienen un **número de empresas superior a 50**, el importe máximo a subvencionar será de QUINCE MIL (15.000) euros. Esta cuantía se vincula al coste laboral de una persona, o al coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa de servicios, cuando la duración de la contratación sea de 12 meses a jornada completa de trabajo. La cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la duración de la contratación, y/o a la jornada de trabajo, tomando como referencia, en este último caso, 40 horas semanales.

B.- Para las zonas comerciales abiertas que, según el censo de empresas existentes en el año 2021 en la zona comercial abierta, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, tienen un **número de empresas igual o inferior a 50**, el importe máximo a subvencionar será de OCHO MIL (8.000) euros. Esta cuantía se vincula al coste laboral de una persona, o al coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa de servicios, cuando la contratación se lleve a cabo de alguna de las siguientes maneras:

- Seis (6) meses a jornada completa
- Doce (12) meses a jornada parcial.

La cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la duración de la contratación, y/o a la jornada de trabajo, tomando como referencia, en este último caso, 40 horas semanales.

En el caso de las asociaciones empresariales que no fueron beneficiarias de subvención en la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, se tomará como dato el número de establecimientos de la zona comercial abierta recogido en el Plan Director Insular de Zona Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

En el Anexo XI de la presente convocatoria se recoge el número de establecimientos de cada zona comercial abierta, según el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

7.1.2.- Asociaciones empresariales de parques empresariales.

A.- Para los parques empresariales que, según el censo de empresas existentes en el año 2021 en el parque empresarial, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, tienen un **número de empresas superior a 100**, el importe máximo a subvencionar será de QUINCE MIL (15.000) euros. Esta cuantía se vincula al coste laboral de una persona, o al coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa de servicios, cuando la duración de la contratación sea de 12 meses a jornada completa de trabajo. La cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la duración de la contratación, y/o a la jornada de trabajo, tomando como referencia, en este último caso, 40 horas semanales.

B.- Para los parques empresariales que, según el censo de empresas existentes en el año 2021 en el parque empresarial, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, tienen un **número de empresas igual o inferior a 100**, el importe máximo a subvencionar será de OCHO MIL (8.000) euros. Esta cuantía se vincula al coste laboral de una persona, o al coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa de servicios, cuando la contratación se lleve a cabo de alguna de las siguientes maneras:

- Seis (6) meses a jornada completa.
- Doce (12) meses a jornada parcial.

La cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la duración de la contratación, y/o a la jornada de trabajo, tomando como referencia, en este último caso, 40 horas semanales.

En el caso de las asociaciones empresariales que no fueron beneficiarias de subvención en la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, se tomará como dato el número de empresas del parque empresarial recogido en el Plan Estratégico de Áreas Industriales de Gran Canaria.

7.1.3.- Federaciones empresariales.

El importe máximo a subvencionar será de QUINCE MIL (15.000) euros. Esta cuantía se vincula al coste laboral de una persona, o al coste de la contratación de un/a autónomo/a o empresa de servicios, cuando la duración de la contratación sea de 12 meses a jornada completa de trabajo. La cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la duración de la

contratación, y/o a la jornada de trabajo, tomando como referencia, en este último caso, 40 horas semanales.

Las federaciones empresariales de ámbito insular, constituidas mayoritariamente por asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, solo podrán ser beneficiarias si presentan un proyecto conjunto, o bien una de ellas presenta un proyecto que sea explícitamente apoyado por la otra federación. La persona, autónomo o empresa de servicios contratada deberá realizar funciones para las dos federaciones empresariales.

Para esta línea 1, ninguna asociación o federación empresarial podrá obtener una subvención superior a 15.000 €.

7.2.- Línea 2 (Dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la financiación de acciones de dinamización).

El importe de la subvención estará condicionado por el número de empresas existentes en la zona comercial abierta o parque empresarial. Para ello se tomará como referencia el censo de empresas existentes en el año 2021 en la zona comercial abierta o parque empresarial, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021. En el caso de no disponerse de dicho censo, se tomará como dato el número de establecimientos de la zona comercial abierta recogido en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria, y para los parques empresariales, la referencia será el número de empresas del parque empresarial recogido en el Plan Estratégico de Áreas Industriales de Gran Canaria.

Empresas de la zona comercial abierta	Importe máximo a subvencionar
Más de 200 empresas	12.500 €
Entre 101 y 200 empresas	12.000 €
Entre 30 y 100 empresas	6.000 €
Menos de 30 empresas	5.000 €
Empresas del parque empresarial	Importe máximo a subvencionar
Más de 100 empresas	10.000 €
Igual o inferior a 100 empresas	5.000 €

En el caso de que alguna asociación empresarial sea beneficiaria de subvención para dos o más zonas comerciales abiertas, la subvención máxima que puede recibir la asociación para todas las zonas comerciales abiertas es de 18.000 €, debiendo realizar acciones de promoción y dinamización en las dos o más zonas comerciales abiertas para las que ha sido beneficiaria.

En el Anexo XI de la presente convocatoria se recoge el número de establecimientos de cada zona comercial abierta, según el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

Las subvenciones que se concedan tanto en la línea 1 como en la línea 2 son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste del proyecto subvencionado. En caso de que se supere

este coste, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 8. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida se abonará en un único pago, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de subvención.

El Cabildo de Gran Canaria efectuará el libramiento de los fondos públicos consignados para la presente convocatoria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, que será quien, como entidad colaboradora, proceda a abonar dichos pagos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a la resolución definitiva de concesión.

ARTÍCULO 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Los interesados están obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

Para poder presentarse a esta convocatoria, es necesario que se disponga de un certificado digital calificado válido y vigente. Asimismo, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. El DNle o los certificados electrónicos deberán corresponder al representante legal de la asociación o federación empresarial.

9.2.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra y sus anexos se publicarán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com) y en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

Si se produjera una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, se podrá ampliar el plazo para la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1.- Criterios de valoración para las solicitudes presentadas por las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales para la línea 1.

Número	Criterio	Ponderación
1	<p><u>Grado de representatividad</u> de la asociación solicitante. Porcentaje de empresas asociadas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto, respecto al total de empresas radicadas en dicha zona comercial abierta o parque empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 5% de empresas asociadas: 0 puntos. - Entre un 5% y un 10% de empresas asociadas: 5 puntos. - Más de un 10% y hasta un 20% de empresas asociadas: 8 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% de empresas asociadas: 12 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% de empresas asociadas: 15 puntos. - Más de un 40% de empresas asociadas: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo II y en el Anexo V.</p> <p>En el caso de que dos asociaciones se presenten a una misma zona comercial abierta y haya disparidad en el dato del número de empresas existentes en la zona comercial abierta, se atenderá al censo de empresas existentes en el año 2021 en la zona comercial abierta, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021. En caso de que no se disponga de dicho censo, se atenderá a la información que al respecto facilite el Ayuntamiento correspondiente.</p>	Máximo 20 puntos
2	<p><u>Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto</u> asociadas a la asociación solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entre 1 y 10 empresas asociadas: 0 puntos. Entre 11 y 25 empresas asociadas: 5 puntos. Entre 26 y 50 empresas asociadas: 10 puntos. Entre 51 y 100 empresas asociadas: 15 puntos. Más de 100 empresas asociadas: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo V.</p>	Máximo 20 puntos
3	<p><u>Cofinanciación.</u> En este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 10% del presupuesto de la contratación: 0 puntos. - Entre un 10% y un 20% del presupuesto de la contratación: 5 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto de la contratación: 10 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto de la contratación: 20 puntos. - Más de un 40% del presupuesto de la contratación: 30 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 6</p>	Máximo 30 puntos

	del Anexo II. En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.	
4	<u>Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada.</u> En este criterio se valorará: .- La diversidad de tareas y funciones a realizar: máximo 15 puntos. .- El mayor grado de detalle y claridad de las tareas y funciones a realizar: máximo 15 puntos.	Máximo 30 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio nº 4 "Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada".

10.2.- Criterios de valoración para las solicitudes presentadas por las federaciones empresariales.

Número	Criterio	Ponderación
1	<u>Número de asociaciones</u> federadas a la federación solicitante: - Menos de 4 asociaciones federadas: 0 puntos. - Entre 4 y 6 asociaciones federadas: 10 puntos. - Entre 7 y 10 asociaciones federadas: 15 puntos. - Entre 11 y 20 asociaciones federadas: 20 puntos. - Entre 21 y 30 asociaciones federadas: 30 puntos. - Más de 30 asociaciones federadas: 40 puntos. La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo VI.	Máximo 40 puntos
2	<u>Cofinanciación.</u> En este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala: - Menos de un 10% del presupuesto de la contratación: 0 puntos. - Entre un 10% y un 20% del presupuesto de la contratación: 5 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto de la contratación: 10 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto de la contratación: 20 puntos. - Más de un 40% del presupuesto de la contratación: 30 puntos. La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 6 del Anexo II. En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.	Máximo 30 puntos
3	<u>Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada.</u> En este criterio se valorará: .- La diversidad de tareas y funciones a realizar: máximo 15 puntos. .- El mayor grado de detalle y claridad de las tareas y funciones a realizar: máximo 15 puntos.	Máximo 30 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá acreditar que la federación tiene un mínimo de 4 asociaciones federadas que sean asociaciones de zonas comerciales abiertas, o asociaciones del sector comercio, entendiéndose por asociaciones del sector comercio las asociaciones en las que más de la mitad de las empresas asociadas sean del sector comercio. Asimismo, se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio nº 3 “Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada”.

10.3.- Criterios de valoración para las solicitudes presentadas por las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales para la línea 2.

Número	Criterio	Ponderación
1	<p><u>Grado de representatividad</u> de la asociación solicitante. Porcentaje de empresas asociadas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto, respecto al total de empresas radicadas en dicha zona comercial abierta o parque empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 5% de empresas asociadas: 0 puntos. - Entre un 5% y un 10% de empresas asociadas: 5 puntos. - Más de un 10% y hasta un 20% de empresas asociadas: 8 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% de empresas asociadas: 12 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% de empresas asociadas: 15 puntos. - Más de un 40% de empresas asociadas: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo II y en el Anexo V. En el caso de que dos asociaciones se presenten a una misma zona comercial abierta y haya disparidad en el dato del número de empresas existentes en la zona comercial abierta, se atenderá al censo de empresas existentes en la zona comercial abierta en el año 2021, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021. En caso de que no se disponga de dicho censo, se atenderá a la información que al respecto facilite el Ayuntamiento correspondiente.</p>	Máximo 20 puntos
2	<p><u>Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Entre 1 y 10 empresas asociadas: 0 puntos. Entre 11 y 25 empresas asociadas: 5 puntos. Entre 26 y 50 empresas asociadas: 10 puntos. Entre 51 y 100 empresas asociadas: 15 puntos. Más de 100 empresas asociadas: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo V.</p>	Máximo 20 puntos
3	<p><u>Cofinanciación.</u> En este criterio se valorará con un máximo de 20 puntos, la cofinanciación del proyecto de acciones de promoción y dinamización presentado (ya sea propia o</p>	Máximo 20 puntos

	<p>procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de un 10% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 0 puntos. - Entre un 10% y un 20% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 5 puntos. - Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 10 puntos. - Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 15 puntos. - Más de un 40% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 20 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 6 del Anexo II.</p> <p>En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.</p> <p>A efectos de valorar este criterio, y en el caso de presentar alguna acción conjuntamente con otra asociación empresarial, no se entenderá como cofinanciación la aportación que realice la otra asociación empresarial para la ejecución conjunta de la acción.</p>	
4	<p><u>Proyecto de acciones a realizar.</u></p> <p>En este criterio se valorará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La justificación de la importancia o necesidad del proyecto, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial (De 0 a 10 puntos). 2. El mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar (De 0 a 20 puntos). 	Máximo 30 puntos
5	<p><u>Realización de una acción conjunta con otra asociación empresarial.</u></p> <p>En este criterio se valorará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La justificación de la importancia o necesidad de la acción, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial (De 0 a 4 puntos). 2. El mayor grado de detalle y claridad de la acción a realizar (De 0 a 6 puntos). 	Máximo 10 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio nº 4 "Proyecto de acciones a realizar".

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como Anexo I (solicitud de subvención) de esta convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

A dicho Anexo I, que deberá estar firmado electrónicamente por el/la representante legal de la asociación/federación empresarial, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Anexo II. Proyecto de fomento del asociacionismo empresarial y de dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales, el cual deberá estar lo suficientemente detallado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Anexo III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.
- 3.- Anexo IV. Declaración responsable firmada digitalmente por el/la representante legal de la asociación/federación.
- 4.- Anexo V (solo asociaciones). Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas. En este anexo V se recoge el nombre de cada empresa asociada, descripción de la actividad principal de cada una de ellas y si pertenece o no a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que los límites de cada zona comercial abierta son los que se establecen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria podrán requerir a la asociación para que aporte cualquier documentación que acredite el número de empresas asociadas (libro de registro de socios, etc.), así como su ubicación en la zona comercial abierta o parque empresarial.

Si alguna asociación presenta proyecto para más de una zona comercial abierta, deberá indicar, en la columna "Pertenece a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto" del Anexo V, a qué zona comercial abierta pertenece, en su caso, cada empresa asociada.

- 5.- Anexo VI (solo federaciones). Certificado del Secretario/a de la federación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas a cada una de las asociaciones federadas a la federación solicitante. En este anexo VI se recoge el nombre de cada empresa asociada a las distintas asociaciones federadas, y la descripción de la actividad principal de cada una de ellas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria podrán requerir a la federación para que aporte cualquier documentación que acredite el número de asociaciones federadas (libro de registro de socios, etc.).

En el caso de las asociaciones, la forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario, pudiendo dicho documento reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso. En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo V.

B.- De cara a los criterios de valoración nº1 y nº2, solo se considerarán asociadas las empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas mediante

documentación bancaria, no teniéndose en cuenta las empresas que realizan el pago de sus cuotas en efectivo, o que se encuentran exentas de pago por cualquier motivo. Asimismo, se considerará que un asociado está al corriente en el pago de las cuotas cuando acredite el pago de algún mes del año 2022, siempre que sea un mes anterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

En el caso de las federaciones, la forma de acreditar que cada asociación está federada a la federación es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario, pudiendo dicho documento reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso. En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la asociación que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo VI.

B.- En el caso de que haya alguna asociación en la que el pago de las cuotas a la federación la realicen directamente las empresas asociadas a la asociación, deberá presentarse escrito sellado y firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la asociación, en el que se afirme que la asociación está federada a la federación y que sus cuotas son abonadas directamente por las empresas asociadas. Asimismo, deberá presentarse documentación acreditativa del acuerdo de la asociación correspondiente, por el que se acuerda federarse a la federación.

C.- De cara al criterio de valoración nº 1, solo se considerarán federadas las asociaciones que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas mediante documentación bancaria, no teniéndose en cuenta las asociaciones que realizan el pago de sus cuotas en efectivo, o que se encuentran exentas de pago por cualquier motivo. Asimismo, se considerará que un asociado está al corriente en el pago de las cuotas cuando acredite el pago de algún mes del año 2022, siempre que sea un mes anterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

6.- Anexo VII.- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la asociación/federación, en el que se recoge la relación de empresas vinculadas a cada uno de los miembros de la junta directiva.

7.- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación/federación solicitante.

8.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación/federación solicitante.

9.- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación/federación.

10.- Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación/federación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.

11.- Certificado sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación/federación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.

12.- Certificados acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y con la seguridad social.

13.- En su caso, documentación acreditativa de la cofinanciación del proyecto.

14.- En el supuesto de presentar una acción a realizar conjuntamente con otra asociación empresarial, cada asociación deberá presentar escrito firmado por el/la Secretario/a, con el

visto bueno del/la Presidente/a, donde se indique la acción que se quiere desarrollar conjuntamente, y con qué asociación empresarial se quiere llevar a cabo.

15.- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva.

16.- En el supuesto de solicitar subvención para la contratación de una persona autónoma o una empresa de servicios, y el presupuesto sea igual o superior a 15.000 euros, deberán presentarse los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesario presentar los tres presupuestos si la firma del contrato de prestación de servicios es anterior a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

17.- En el supuesto de contratar por primera vez con una persona autónoma o empresa de servicios, deberá presentarse documento oficial donde se recoja/n el/los epígrafe/s de actividad en el/los que está dada de alta la persona autónoma o empresa de servicios, o bien escrituras de la empresa, en las que se recoja el objeto social de la misma. No obstante, si ello no fuera posible en el momento de presentar la solicitud de subvención, dicha documentación deberá presentarse, en cualquier caso, con carácter previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

18.- Dentro de la línea 1, en el supuesto de contratar una persona o empresa por primera vez, deberá presentarse currículum vitae de la persona que realizará las tareas indicadas en el artículo 6 de la presente convocatoria. No obstante, si ello no fuera posible en el momento de presentar la solicitud de subvención, dicha documentación deberá presentarse, en cualquier caso, con carácter previo a la firma del contrato.

19.- Dentro de la línea 1, en el supuesto de contratar una persona o empresa por primera vez, deberá presentarse fotocopia del título académico de la persona a contratar. No obstante, si ello no fuera posible en el momento de presentar la solicitud de subvención, dicha documentación deberá presentarse, en cualquier caso, con carácter previo a la firma del contrato. A este respecto, debe tenerse en cuenta que dicha persona debe cumplir con lo señalado en el artículo 6 de esta convocatoria.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria podrán recabar, en cualquier fase del procedimiento incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

En el caso de que una asociación empresarial quiera obtener subvención, dentro de la línea 2, para dos o más zonas comerciales abiertas, deberá presentar un proyecto para cada zona comercial abierta. En el caso de que sea beneficiaria para varias zonas comerciales abiertas, la subvención máxima que puede recibir la asociación para todas las zonas comerciales abiertas

es de 18.000 €, debiendo realizar acciones de promoción y dinamización en las zonas comerciales abiertas para las que ha sido beneficiaria.

Recibida la solicitud, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Dentro de una misma línea subvencionable no podrá haber más de una asociación beneficiaria por zona comercial abierta o parque empresarial. En el supuesto de que dos o más asociaciones reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, y sus proyectos se circunscriban a una misma zona comercial abierta o parque empresarial, se concederá subvención únicamente a la asociación que obtenga mayor puntuación en la suma total de todos los criterios de valoración. Si hubiese empate en esta suma total, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 1 “Grado de representatividad de la asociación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 “Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 4 “Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada” (en el caso de la línea 1) o “Proyecto de acciones a realizar” (en el caso de la línea 2). A igualdad de puntuación en este criterio, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 3 “Cofinanciación”. Y a igualdad de puntuación en este criterio, se procederá a un sorteo para determinar a qué asociación se le concede subvención.

Por otro lado, en el supuesto de que dos o más asociaciones que presenten solicitud para distintas zonas comerciales abiertas o parques empresariales quedasen empatadas a puntos en la suma total de los criterios de valoración, quedará en primer lugar la asociación que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 1 “Grado de representatividad de la asociación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, quedará en primer lugar la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 “Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, quedará en primer lugar la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 4 “Tareas y funciones a realizar

por la persona/empresa contratada” (en el caso de la línea 1) o “Proyecto de acciones a realizar” (en el caso de la línea 2). A igualdad de puntuación en este criterio, quedará en primer lugar la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 3 “Cofinanciación”. Y a igualdad de puntuación en este criterio, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre las mismas.

En el caso de que dos o más federaciones empresariales quedasen empatadas a puntos en la suma total de todos los criterios de valoración, quedará en primer lugar la federación que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 1 “Número de asociaciones federadas a la federación solicitante”. A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio nº 3 “Tareas y funciones a realizar por la persona/empresa contratada”. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de seis meses (6), a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente convocatoria la llevará a cabo la Jefe de Servicio de Industria y Comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria realizará la valoración de cada una de las solicitudes presentadas tanto para la línea 1 como para la línea 2, estableciendo, para cada línea, un orden de prelación entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiaria.

El órgano instructor, a la vista del orden de prelación establecido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, concediendo a los solicitantes un plazo de diez (10) días

hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la Resolución definitiva, en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

Tanto la aceptación y/o reformulación, así como las alegaciones, se presentarán en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo VIII que se adjunta a la presente convocatoria. La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

Junto al escrito de aceptación, y en el mismo plazo, el beneficiario/a deberá aportar, en su caso, el documento de alta de terceros, el cual está disponible en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria <https://sede.grancanaria.com/es>.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, pudiendo delegar dicha competencia en la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución definitiva incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación y presenten, en su caso, el alta de terceros.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día

siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales y federaciones empresariales sin ánimo de lucro, que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El pago de la subvención concedida lo realizará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, en la cuenta corriente de la asociación que consta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En caso de que la asociación beneficiaria no esté dada de alta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria, deberá tramitar el documento de alta de terceros, el cual está disponible en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria <https://sede.grancanaria.com/es>.

El importe a justificar deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como "Presupuesto total". En caso de que la cantidad correctamente justificada no alcance dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución como aportación del Cabildo de Gran Canaria, debiendo reintegrarse la cantidad restante, con sus correspondientes intereses de demora.

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consecuencia podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

Para las subvenciones concedidas para la línea 1, el plazo de justificación finaliza el 28 de febrero de 2023. Para las subvenciones concedidas para la línea 2, el plazo de justificación finaliza el 17 de julio de 2023.

La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, y deberá contener:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el Anexo IX que se adjunta a la presente convocatoria, y deberá estar firmada por el/la Presidente/a de la asociación/federación beneficiaria.

Asimismo, para cada una de las acciones que se subvencionen dentro de la línea 2 deberán presentarse fotos de las mismas.

2.- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste del proyecto subvencionado, que contendrá necesariamente:

a) Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo Anexo X. Esta relación clasificada deberá estar firmada en todas sus páginas por el/la Presidente/a y por el Tesorero/a de la asociación/federación beneficiaria.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y necesariamente incluirán los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura. En el supuesto de que las operaciones que se documentan en la factura estén exentas de IGIC, será necesario hacer referencia a esta situación.

Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación o federación beneficiaria de subvención.

Todos los pagos deberán realizarse directamente por la asociación o federación beneficiaria de subvención.

Deberá existir relación entre los conceptos facturados y los fines u objeto social de la empresa que expide la factura. Para comprobar este extremo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria podrán requerir cualquier documentación que se considere necesaria.

No se admitirán facturas emitidas por empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la asociación beneficiaria, por entenderse que no pueden formar

parte del proyecto subvencionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de esta convocatoria.

Para las asociaciones empresariales que sean beneficiarias de subvención en las líneas 1 y 2, no se admitirán facturas relativas a la realización de acciones (línea 2), emitidas por la persona/empresa contratada para la línea 1.

Para la línea 2, en el supuesto de que algún gasto sea igual o superior a 15.000 euros, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesario presentar los tres presupuestos si el gasto es anterior a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Para las acciones realizadas de manera conjunta, cada asociación empresarial deberá justificar el importe de la subvención recibida.

d) En cuanto a la forma de pago de cada una de las facturas, y su justificación:

1.- Para la línea 1 no se admitirán pagos en efectivo.

2.- Para la línea 2, el total de pagos realizados en efectivo no podrá superar los 300 euros. Estos pagos en efectivo se acreditarán aportando los correspondientes comprobantes justificativos con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.

3.- Para cada uno de los pagos realizados mediante transferencia bancaria, ingreso en cuenta, o mediante cheque o pagaré nominativo, deberá presentarse justificante de pago bancario acreditativo de cada pago.

4.- Los cheques o pagarés deberán ser nominativos, debiendo presentarse una fotocopia de los mismos.

5.- En ningún caso se admitirá la cesión de derechos de cobro.

6.- Todos los pagarés deberán estar efectivamente pagados antes de la fecha de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto (art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

e) En caso de contratación de personal o de contratación de un autónomo o empresa de servicios, deberá presentarse:

1.- Copia del contrato de trabajo de la persona contratada, o en su caso, del contrato de prestación de servicios con la persona autónoma o empresa contratada.

2.- Nóminas de la persona contratada, firmada por el trabajador.

- 3.- TC1 y TC2 correspondientes a cada uno de los meses del periodo de contratación.
- 4.- Modelos 111 y/o 190.
- 5.- Factura/s emitida/s por la persona autónoma o empresa contratada, firmada y, en su caso, sellada por la misma.
- 6.- Justificantes de pago bancarios:
 - . De cada una de las nóminas.
 - . De los seguros sociales.
 - . En el caso de contratación con una persona autónoma o empresa, de las facturas abonadas por los servicios realizados.

3.- Además de la memoria de actuación, y de la memoria económica, las asociaciones empresariales deberán presentar:

3.1.1.- Un censo de las empresas existentes en la zona comercial abierta o parque empresarial, el cual deberá incluir, como mínimo, para cada empresa, la siguiente información: nombre de la empresa, dirección exacta y actividad principal. Dicho censo se presentará preferentemente en formato Excel.

3.1.2.- Un censo de locales cerrados de la zona comercial abierta o parque empresarial, indicando la dirección exacta de los mismos. Dicho censo se presentará preferentemente en formato Excel.

ARTÍCULO 15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".



"Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía"

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con la promoción de productos locales agroalimentarios, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el siguiente escudo del programa "Gran Canaria me gusta":



Estas imágenes están disponibles en el anexo XII de la presente convocatoria.

Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía.

Al objeto de justificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los beneficiarios deberán aportar, en la fase de justificación, lo siguiente:

- Cuando se trate de publicidad en prensa, anuncio digitalizado donde conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".
- En caso de publicidad en radio o televisión, la cuña publicitaria o spot televisivo en el que se haga mención a que la acción está financiada por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, deberá presentarse certificado, sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar que en las cuñas publicitarias o spot televisivo emitido, se ha hecho mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, en dicho certificado deberán especificarse los días de emisión.
- En caso de publicidad on line, deberá presentarse la correspondiente captura de pantalla/s en la que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía". Asimismo, deberá presentarse certificado sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar la fecha o periodo en el que se ha llevado a cabo la publicidad. En el caso de publicidad mediante videos, se presentará el video correspondiente en el que deberá hacerse mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.
- En caso de publicidad a través de redes sociales, deberá presentarse la correspondiente captura de pantalla/s en la que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía". En el caso de publicidad mediante videos, se presentará el video correspondiente en el que deberá hacerse mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.
- En el supuesto de publicidad mediante vallas, lonas, flyers, banners, roll-up o similares, fotografía donde se aprecie claramente el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".
- En el supuesto de publicaciones de revistas, guías, folletos, carteles, flyers, dípticos, trípticos, catálogos, cualquier otro material publicitario y publicaciones en general,

copia digitalizada de un ejemplar en el que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.

- En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza, será obligatorio incluir el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

La mención al Cabildo de Gran Canaria y a la subvención concedida, así como la inclusión del escudo del Cabildo de Gran Canaria, solo serán obligatorias para aquellas acciones que se ejecuten con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y aprobado, con las modificaciones que, en su caso, sean aprobadas.

2.- Justificar ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria la realización del proyecto subvencionado, en la forma y plazos señalados en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

4.- Instar a los dinamizadores y/o gerentes contratados por la asociación/federación, con los fondos procedentes de la presente subvención, para que colaboren en las tareas de recopilación de datos de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales, o en el caso de las federaciones, de su ámbito de actuación, bajo la supervisión y control de la Cámara de Comercio.

5.- Comunicar al Servicio de Industria y Comercio, con la debida antelación, la fecha de realización de cada una de las acciones de promoción y dinamización. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: argonzalezd@grancanaria.com.

6.- Comunicar inmediatamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación de las acciones para las que se otorgó la subvención.

7.- Comunicar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado,

debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

8.- Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.

9.- Asistir a los cursos de formación que se establezcan como obligatorios desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, o desde el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria.

10.- Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 15 de la presente convocatoria.

11.- Todas las actividades protocolarias y de comunicación relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria con la debida antelación a su fecha de realización, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a siguiente dirección: argonzalezd@grancanaria.com.

12.- En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza, será obligatorio incluir el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".

13.- Solicitar los permisos y autorizaciones de las administraciones competentes para realizar las acciones objeto de subvención.

14.- En general, las demás obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de la presente convocatoria.

ARTICULO 17. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

17.1. Modificación del presupuesto de las acciones de dinamización.

Se deberá comunicar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria los cambios sustanciales en los conceptos de gastos del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización, con una antelación mínima de un mes en relación a la fecha de ejecución de la acción. Se entiende por cambios sustanciales la variación en un +/- 30% de algún gasto respecto al presupuesto inicial.

En el supuesto de que en la fase de justificación se ponga de manifiesto que ha habido una variación de +/- el 30% en algún concepto de gastos, sin haberse comunicado previamente, desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria se procederá a valorar dicha variación, pudiendo procederse al reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora.

17.2.- Sustitución de las acciones del proyecto:

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la sustitución de alguna de las acciones del proyecto. Para ello, el beneficiario deberá solicitar autorización mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en el que conste, al menos, la siguiente información: acción que se quiere sustituir, motivos de su sustitución, descripción detallada de la nueva acción que se quiere realizar, periodo de ejecución, presupuesto detallado, justificación de la importancia o necesidad de la acción, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes en relación a la fecha de ejecución de la acción que se quiere realizar.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, previa consulta con el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, resolverá sobre la sustitución solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente convocatoria.

En el supuesto de que en la fase de justificación se ponga de manifiesto que no se ha ejecutado alguna acción del proyecto, procederá el reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora. No obstante, en el caso de que en la justificación se ponga de manifiesto que se ha sustituido alguna acción por otra acción, sin haber solicitado la previa autorización, desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria se procederá a valorar los cambios realizados. En el supuesto de que dicha valoración sea negativa, procederá el reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora.

17.3.- Ampliación de las acciones del proyecto:

En el supuesto de que algún beneficiario quiera ampliar el número de acciones del proyecto, incluyendo acciones que no estaban previstas inicialmente, deberá solicitar autorización mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en el que conste, al menos, la siguiente información: descripción detallada de la acción que se quiere realizar, periodo de ejecución, presupuesto detallado, justificación de la importancia o necesidad de la acción, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes en relación a la fecha de ejecución de la acción que se quiere realizar.

En ningún caso la ampliación del número de acciones del proyecto supondrá un aumento del importe de la subvención concedida.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, previa consulta con el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, resolverá sobre la ampliación solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente convocatoria.

En el caso de que en la justificación se ponga de manifiesto que se ha realizado alguna acción que no estaba prevista inicialmente en el proyecto, sin haber solicitado la previa autorización, desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria se procederá a valorar dicha acción. En el supuesto de que la valoración sea negativa, procederá el reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora.

ARTICULO 18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el art. 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La asociación o federación que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria o del Servicio de Industria y Comercio, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Industria y Comercio, al objeto de que se le facilite el número de operación contable de pago (PRP). Posteriormente deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad Caixabank: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el nombre de la asociación o federación, su número de NIF y el número de PRP que se le haya facilitado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Industria y Comercio calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificando a la misma dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

Para lo no establecido en esta convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 20. ANEXOS.

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Proyecto de fomento del asociacionismo empresarial y de dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

Anexo III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

Anexo IV. Declaración responsable.

Anexo V. Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante.

Anexo VI. Certificado de la relación de empresas asociadas a cada una de las asociaciones federadas a la federación solicitante.

Anexo VII. Certificado de la relación de empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la asociación o federación.

Anexo VIII. Aceptación de la subvención.

Anexo IX. Memoria técnica justificativa del proyecto.

Anexo X. Memoria económica. Relación clasificada de gastos.

Anexo XI. Número de establecimientos de cada zona comercial abierta, según el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

Anexo XII. Imagen del Cabildo de Gran Canaria y de Gran Canaria me gusta.

Estos documentos se podrán descargar en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, y en página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com, "Cabildo de Gran Canaria", "Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía" "Ayudas, becas y subvenciones": ***Convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2022, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria***).

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.